

ESTADO DE LA FLORIDA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE CARRETERAS Y VEHÍCULOS DE MOTORIZADOS
DIVISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR & OFICINA DE MEJORAMIENTO DEL CONDUCTOR Y PROGRAMAS DE
CODUCIR BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (DUI)**Resumen: LEY DE DUI Y LEY DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE FLORIDA DE 2013**

1. **DUI (Conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, y sustancias químicas o sustancias controladas). 316.193, F.S. (estatus del Estado de Florida)**
Bajo las leyes de la Florida, DUI es una ofensa que se prueba por medio de acciones que demuestran las facultades normales o un nivel ilegal de alcohol en la sangre o el aliento de .08 o más.
Las sanciones al ser provado culpable son las mismas, independientemente de la manera en que se pruebe la ofensa.
2. **MULTAS 316.193(2)(a)-(b), F.S. (Estatus del Estado de Florida)**
 - A. **Primera convicción:** No menos de \$500, ni más de \$1,000.
Con un nivel de alcohol en la sangre/aliento (BAL) de .15 o más, o un menor de edad en el vehículo: No menos de \$1,000, ni más de \$2,000.
 - B. **Segunda convicción:** No menos de \$1,000, ni más de \$2,000.
Con un nivel de alcohol en la sangre (BAL) de .15 o más, o un menor de edad en el vehículo: No menos de \$1,000, ni más de \$2,000.
 - C. **Convicción por un tercer delito más de 10 años después de la segunda convicción:** No menos de \$2,000, ni más de \$5,000. Con un nivel de alcohol en la sangre (BAL) de .15 o más, o un menor de edad en el vehículo: No menos de \$4,000.
 - D. **Cuarta convicción y convicciones subsiguientes:** No menos de \$2,000.
3. **SERVICIO COMUNITARIO 316.193 (6) (a)**
Primera convicción: 50 horas de servicio a la comunidad obligatorio o una multa adicional de \$10 por cada hora requerida de servicio a la comunidad.
4. **LIBERTAD CONDICIONAL 316.193(5)(6)**
Primera convicción, el período total de libertad condicional y encarcelamiento no deberá exceder 1 año.
5. **PRISIÓN 316.193(2)(a)2, (4)(b), (6)(j), F.S. (Estatus del Estado de Florida)**
A discreción del tribunal, los términos de la sentencia podrán cumplirse en un programa de tratamiento residencial para alcohólicos o abuso de drogas, que se acreditará al término de sentencia en la prisión.
 - A. **Primera convicción:** No más de 6 meses.
Con un nivel de alcohol en la sangre (BAL) de .15 o más, o un menor de edad en el vehículo: No más de 9 meses.
 - B. **Segunda convicción:** No más de 9 meses.
Con un nivel de alcohol en la sangre (BAL) de .15 o más, o un menor de edad en el vehículo: No más de 12 meses. Si la segunda convicción ocurre dentro de un plazo de 5 años, prisión obligatorio de por lo menos 10 días. Por lo menos 48 horas de encarcelamiento deben ser consecutivas.
 - C. **Tercera convicción:** Si se trata de una tercera convicción por un delito dentro de un plazo de 10 años de la segunda convicción, prisión obligatorio de por lo menos 30 días. Por lo menos 48 horas de encarcelamiento deben ser consecutivas. Si se trata de una tercera convicción por un delito más de 10 años después de la segunda convicción, término de prisión no mayor de 12 meses.
 - D. **Cuarta convicción y convicciones subsiguientes:** No más de 5 años de encarcelamiento o como se dispone en la sección 775.084 como ofensor habitual/violento.
6. **CONFISCAMIENTO O INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO 316.193(6), F.S.**
A menos que la familia del demandado no tenga otro medio de transporte: Primera convicción = 10 días; segunda convicción dentro de un plazo de 5 años = 30 días; tercera convicción dentro de un plazo de 10 años = 90 días. El confiscamiento o inmovilización del vehículo no debe ocurrir al mismo tiempo con el encarcelamiento. El tribunal puede revocar la orden de confiscamiento de cualquiera de los vehículos que sean propiedad del demandado si son operados únicamente por los empleados del demandado o cualquier negocio propiedad del demandado.
7. **LEY DE REGISTRO DE PLACAS PARA VEHICULOS MOTORIZADOS CONFISCADOS 320.055:** Esta ley requiere que el dueño de un vehículo que ha sido confiscado por conducir usando bebidas alcohólicas (DUI) obtenga un registro por seis meses como condición de reinstalación. Es un requisito que los dueños registren el vehículo cada seis meses durante un periodo de tres años de acuerdo con las leyes de Responsabilidad Financiera.
8. **MAQUINA PARA DETECTAR ALCOHOL EN EL ALIENTO (IGNITION INTERLOCK DEVICE) 316.193, 316.1937, 322.16, F.S.**
 - A. **Primera convicción:** Si el nivel de alcohol en la sangre (BAL) es .15 o más o con un menor de edad en el vehículo, es obligatorio instalar la máquina para detectar alcohol en el aliento hasta por seis meses consecutivos.
 - B. **Segunda convicción:** Es obligatorio instalar la máquina para detectar alcohol en el aliento por lo menos por un año consecutivo. Si el nivel de alcohol en la sangre (BAL) es .15 o más o con un pasajero menor de 18 años en el vehículo, es obligatorio instalar la maquina por lo menos por 2 años consecutivos.
 - C. **Tercera convicción:** Es Obligatorio instalar la maquina por lo menos por dos años consecutivos.
 - D. **Cuarta o más convicciones:** Es Obligatorio por lo menos 5 años consecutivos.
 - E. **EL DHSMV puede disponer administrativamente:** 1ra DUI convicción si el nivel de alcohol en la sangre (BAL) es .15 o más, o un pasajero menor de 18 años está en el vehículo, es obligatorio instalar la máquina para detectar alcohol en el aliento hasta seis meses. 2ª y 3ra convicción, lo mismo como "B" y "C" (mirar arriba).
9. **VIOLACIONES DE LA MAQUINA PARA DETECTAR ALCOHOL EN EL ALIENTO 322.291 (2) (IGNITION INTERLOCK VIOLATIONS)**
 - A. **Primera Violación.** La persona convicta tiene que hacer una cita con un proveedor de clases de DUI para una entrevista cara a cara.
 - B. **Segunda Violación.** La persona convicta tiene que hacer una cita con un proveedor de clases de DUI para una entrevista para reportarse cada mes por el resto del tiempo que tenga la maquina instalada en su vehículo.
 - C. **Tercera Violación.** Tratamiento de consejería será necesario y la maquina continuara instalada por lo menos un mes más hasta el día que el tratamiento será concluido.
10. **CONDICIONES PARA LA LIBERACIÓN DE PERSONAS ARRESTADAS POR DUI 316.193(9)**
 - A. La persona ya no se encuentra bajo la influencia del alcohol o drogas y;
 - B. Las facultades normales de la persona ya no están incompletas;

- C. El nivel de alcohol en la sangre/aliento de la persona es menor de 0.05; o
 - D. Han transcurrido ocho horas desde el momento del arresto de la persona
- 11. CONVICCIÓN DE DELITO MENOR DE DUI: (Accidente que involucra daños a la propiedad o lesiones personales) 316.193(3), F.S.**
Cualquier persona que cause daños a la propiedad o lesiones personales a otro mientras conduce bajo la influencia de alcohol o drogas es culpable de un Delito Menor de Primer Grado (no más de \$1,000 de multa o 1 año de prisión).
- 12. CONVICCIÓN DE DELITO MAYOR DE DUI: (Ofensores con más de una ofensa o accidentes con lesiones corporales graves) 316.193(2), (3), F.S.**
- A. Cualquier persona convicta de una tercera convicción por un delito más de 10 años después de la segunda convicción de un cuarto delito de DUI o subsiguiente comete un Delito Mayor de Tercer Grado (no más de \$5,000 de multa y/o 5 años de prisión).
 - B. Cualquier persona que cause lesiones corporales graves mientras conduce bajo la influencia de alcohol o drogas es culpable de un Delito Mayor de Tercer Grado (no más de \$5,000 de multa y/o 5 años de prisión) o si es un ofensor habitual/violento como se dispone en la sección 775.084.
- 13. HOMICIDIO IMPREMEDITADO Y HOMICIDIO VEHICULAR 316.193(3), F.S.**
- A. **DUI/Homicidio impremeditado:** Delito Mayor de Segundo Grado (no más de \$10,000 de multa y/o 15 años de prisión, obligatorio encarcelamiento mínimo de 4 años).
 - B. **Homicidio impremeditado por DUI/Abandonar el lugar del accidente:** Un conductor convicto de homicidio impremeditado por DUI que sabía o debió haber sabido que ocurrió un accidente y no proporciona información ni provee ayuda es culpable de un Delito Mayor de Primer Grado (no más de \$10,000 de multa y/o 30 años de prisión).
 - C. **Homicidio vehicular:** Delito Mayor de Segundo Grado (no más de \$10,000 de multa y/o 15 años de prisión).
 - D. **Homicidio vehicular/Abandonar el lugar del accidente:** Un conductor convicto de homicidio vehicular que abandona el lugar del accidente es culpable de un Delito Mayor de Primer Grado (no más de \$10,000 de multa y/o 30 años de prisión).
- 14. PERÍODOS DE REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR DUI 322.271, F.S. y 322.28, F.S.**
- A. **Primera convicción:** Revocación por un mínimo de 180 días, un máximo de 1 año.
 - B. **Convicción por un segundo delito dentro de un plazo de 5 años de la primera convicción:** Revocación por un mínimo de 5 años. Puede calificar para reinstalación de una licencia provisional después de 1 año. Otros segundos ofensores, igual a "A" anterior.
 - C. **Convicción por un tercer delito dentro de un plazo de 10 años de la segunda convicción:** Revocación por un mínimo de 10 años. Puede calificar para reinstalación de una licencia provisional después de 2 años. Otros terceros ofensores, igual a "A" anterior.
 - D. **Cuarta o más convicciones.** Revocación permanente obligatoria. Es posible que después de 5 años se le pueda dar una licencia provisional. 10-01-2011
 - E. **Homicidio impremeditado.** Revocación permanente. Si no tiene convicciones previas relacionadas con DUI, puede calificar para reinstalación de una licencia provisional después de 5 años.
 - F. **Convicciones por homicidio impremeditado, lesiones corporales graves por DUI, u homicidio vehicular:** Revocación por un mínimo de 3 años. Lesiones Corporales Graves por DUI con convicción previa por DUI, igual a "B-D" anteriores.
 - G. **Homicidio impremeditado, serias lesiones personales por DUI, o convicciones por homicidio vehicular.** Revocación mínima por 3 años. Las serias lesiones personales con convicciones previas por homicidio vehicular, son iguales que los incisos "B" y "D" de arriba.
 - H. **Homicidio impremeditado por DUI.** Revocación obligatoria permanente. Si tiene múltiples convicciones por DUI, no hay reinstalación de una licencia provisional.
- 15. VEHÍCULOS DE MOTOR COMERCIALES (CMV) – CONVICCIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL/DESCALIFICACIONES 322.61, F.S.**
- A. Las personas convictas por conducir un vehículo de motor comercial con un nivel de alcohol en la sangre de .04 o más, o por rehusar someterse a una prueba para determinar la concentración de alcohol mientras conducen un vehículo de motor comercial, por conducir un vehículo de motor comercial bajo la influencia de alcohol o una sustancia controlada, o por conducir un vehículo de motor mientras se encuentran en posesión de una sustancia controlada serán descalificadas de operar un vehículo de motor comercial por un período de 1 año. Esto es en adición a cualesquiera disposiciones de la sección 316.193 para convicciones de DUI.
 - B. La segunda convicción o convicciones subsiguientes de cualquiera de las ofensas anteriores que surjan de incidentes separados resultarán en la descalificación permanente de operar un vehículo de motor comercial.
 - C. No existen disposiciones para las personas descalificadas de operar un vehículo de motor comercial para obtener una licencia provisional (para negocio o empleo).
- 16. REINSTALACIONES PARA FINES DE NEGOCIOS SOLAMENTE/FINES DE EMPLEO SOLAMENTE 322.271, F.S. y 322.28, F.S.**
- A. **Primera convicción:** Debe completar la escuela de DUI y solicitar al departamento una entrevista para la posibilidad de reinstalación de una licencia provisional. Véase 8A.
 - B. **Segunda convicción (o más):** No se dará una licencia condicional, excepto como se dispone a continuación. También, véase 8B.
 - C. **Segunda delito dentro de un plazo de 5 años de la primera convicción:** (Revocación de 5 años) Puede solicitar una entrevista para reinstalación de una licencia provisional después de un año. Debe completar la escuela de DUI y permanecer en el programa de supervisión por DUI durante el resto del período de revocación (no reportarse para asesoramiento o tratamiento resultará en la cancelación de la licencia provisional). El solicitante no debe haber consumido ninguna bebida alcohólica o sustancia controlada, ni haber conducido un vehículo de motor durante los 12 meses previos a la reinstalación. La máquina para detectar alcohol en el aliento se tiene que instalar por un año como condición para obtener la licencia provisional; si el nivel de alcohol en la sangre (BAL) es .15 o más, entonces la máquina para detectar alcohol en el aliento se tiene que instalar por dos años 322.271(2)(d), F.S.
 - D. **Tercer delito dentro de un plazo de 10 años de la segunda convicción:** (Revocación de 10 años) Puede solicitar una entrevista para reinstalación de la licencia provisional después de 2 años. Debe completar la escuela de DUI y permanecer en el programa de supervisión por DUI durante el resto del período de revocación (no reportarse para asesoramiento o tratamiento resultará en la cancelación de la licencia provisional). El solicitante no debe haber consumido ninguna bebida alcohólica o sustancia controlada, ni haber conducido un vehículo de

motor durante los 12 meses previos a la reinstalación. La máquina para detectar alcohol en el aliento se requiere por dos años consecutivos como condición de la licencia provisional 322.271 (2)(d), F.S.

E. Cuatro o más convicciones: (Revocación permanente): Puede calificar para reinstalación de la licencia condicional después de transcurridos 5 años de la fecha de revocación o de la fecha del término de encarcelamiento, siempre y cuando se hayan satisfecho los siguientes requisitos:

1. No haya sido arrestado por una ofensa relacionada con drogas por lo menos 5 años antes de la entrevista;
2. No haya conducido un vehículo de motor sin licencia por lo menos 5 años antes de la entrevista;
3. No haya consumido alcohol ni drogas por lo menos 5 años antes de la entrevista; y
4. Deberá completar la escuela de DUI y estar supervisado bajo el programa de DUI durante el resto del período de revocación (no reportarse para asesoramiento o tratamiento resultará en la cancelación de la licencia provisional). La máquina para detectar alcohol en el aliento será instalada por cinco años consecutivos como condición de la licencia provisional 322.271(2)(d), F.S.

F. Homicidio Impremeditado con ninguna convicción previa por relacionada por DUI: (Revocación permanente): Puede calificar para reinstalación de la licencia provisional después de transcurridos 5 años de la fecha de revocación o de la fecha del término de encarcelamiento, siempre y cuando se hayan satisfecho los siguientes requisitos:

1. No haya sido arrestado por una ofensa relacionada con drogas por lo menos 5 años antes de la entrevista;
2. No haya conducido un vehículo de motor sin licencia por lo menos 5 años antes de la entrevista;
3. No haya consumido alcohol ni drogas por lo menos 5 años antes de la entrevista; y
4. Deberá completar la escuela de DUI y estar supervisado bajo el programa de DUI durante el resto del período de revocación (no reportarse para asesoramiento o tratamiento resultará en la cancelación de la licencia provisional). La máquina para detectar alcohol en el aliento será instalada por dos años consecutivos como condición de la licencia provisional 322.271(2)(d), F.S.

G. Homicidio impremeditado por DUI con una convicción separada por DUI: se(Revocación permanente) No se puede obtener licencia provisional.

H. Convicciones por homicidio impremeditado, lesiones corporales graves por DUI, u homicidio vehicular: (Revocación de 3 años): después de un año de la revocación puede solicitar inmediatamente una entrevista para la reinstalación de la licencia provisional. Debe completar la escuela de DUI.

17. REQUISITOS DE ASISTIR A LA ESCUELA DE DUI 316.193, F.S., 322.271, F.S., 322.291, F.S.

A. Primera convicción: Deberá completar la escuela de DUI antes de la reinstalación de la licencia provisional. Véase 16A.

B. Segunda convicción en 5 años (Revocación de 5 años) o tercera convicción en 10 años (Revocación de 10 años): El cliente deberá completar la escuela de DUI después de la convicción. Véanse los requisitos en 16C y 16D respectivamente.

C. Homicidio impremeditado por DUI sin ninguna convicción previa relacionada con DUI: (Revocación permanente): Deberá completar la escuela de DUI antes de la reinstalación de la licencia provisional. Véase 16E.

D. Homicidio impremeditado, lesiones personales graves por DUI, u homicidio vehicular: (Revocación mínima de 3 años): Véase 16G.

E. Los clientes que esperan hasta que venza el período de revocación: Deberán inscribirse en la escuela de DUI. No completar la escuela dentro de un plazo de 90 días después de dicha reinstalación resultará en la cancelación de la licencia hasta que se complete la escuela.

F. Conducir imprudentemente: Si el tribunal tiene causa razonable para creer que el uso de alcohol o de sustancias químicas o controladas contribuyó a una violación de conducir imprudentemente, la persona convicta por conducir imprudentemente deberá completar la escuela de DUI si así lo ordena el tribunal.

G. Tratamiento: No se podrá renunciar al tratamiento que resulte de una evaluación psicosocial sin una evaluación psicosocial de apoyo realizada por una agencia nombrada por el tribunal con acceso a la evaluación original.

18. DISPOSICIONES PARA EXÁMENES QUÍMICOS O FÍSICOS 316.1932, F.S., 316.1933, F.S., 316.1934, F.S., 316.1939, F.S.

A. Negación: Negarse a someterse a una prueba de aliento, orina o sangre puede admitirse como prueba en un proceso penal por DUI. La segunda negación o negaciones subsiguientes constituyen un delito menor de primer grado.

B. Períodos de suspensión de la licencia de conducir: Primera negación, suspensión por un 1 año. Segunda negación y subsiguientes, suspensión por 18 meses.

C. Períodos de descalificación de licencia de conducir comercial: Primera negación en un vehículo de motor comercial, descalificación por 1 año. Segunda negación y subsiguientes en un vehículo de motor comercial, descalificación permanente. No se permite la reinstalación de la licencia provisional.

D. Extracción de sangre forzada: Si es necesario, en casos de DUI que implican lesiones corporales graves o la muerte, la sangre puede ser extraída por personal médico autorizado con el uso de fuerza razonable por el agente de policía que arresta, aún cuando el conductor se niegue.

E. Inconsciente: Cualquier persona que no pueda negarse debido a que está inconsciente o sufra de otra condición física o mental se considerará que no ha retirado su consentimiento para que se realice dicha prueba. Se podrá administrar una prueba de sangre ya sea que se le diga o no a dicha persona que negarse a someterse a dicha prueba de sangre resultará en la suspensión de su privilegio de operar un vehículo de motor.

F. máquina para pruebas de alcohol en el aliento: Autorizados por la sección 322.2616, F.S., para personas menores de 21 años de edad. La lectura puede admitirse como prueba en una entrevista administrativa llevada a cabo bajo la sección 322.2616, F.S.

19. ADJUDICACIÓN Y SENTENCIA 316.656, F.S., 322.2615, F.S.

Sanción a ser impuesta por el tribunal: A los jueces se les prohíbe desviarse de los períodos de suspensión/revocación administrativos ordenados por estatuto. A los tribunales se les prohíbe retener la adjudicación en casos de DUI; o reducir el cargo de DUI si el nivel de alcohol de la sangre del demandado era .15 o más.

20. CONDUCIR MIENTRAS LA LICENCIA ESTÁ SUSPENDIDA O REVOCADA 322.34, F.S.

Cualquier persona cuya licencia o privilegio de conducir se suspenda por Conducir con un Nivel de Alcohol ilegal, o se revoque por DUI, Homicidio Impremeditado por DUI u Homicidio Vehicular, o por cualquier otra ofensa ordenada por un tribunal y que cause la muerte o lesiones corporales graves a otra persona por operar un vehículo de motor de una manera descuidada o negligente es culpable de un delito mayor de 3er grado, sancionable con un término de prisión no mayor de 5 años, una multa que no exceda \$5,000, o ambos.

21. SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAS MENORES DE 21 AÑOS DE EDAD POR CONDUCIR CON UN NIVEL DE ALCOHOL DE .02 O MÁS: La sección 322.2616 de los Estatutos de la Florida autorizan a los agentes de la policía, que tienen causa probable para creer que un vehículo de motor es conducido o está bajo el control físico real de una persona menor de 21 años de edad mientras se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas o que tiene cualquier nivel de alcohol, a detener a dicha persona y pedirle que se someta a una prueba para determinar el nivel de alcohol. Esta violación no es una infracción de tránsito ni una ofensa penal, y esta detención bajo este estatuto no constituye un arresto.

A. Primera suspensión para personas menores de 21 años de edad con un nivel de alcohol de .02 o más: 6 meses.

Segunda suspensión y suspensiones subsiguientes: 1 año.

B. Primera suspensión por negarse a someterse a una prueba de aliento: 1 año.

Segunda suspensión o suspensiones subsiguientes por negarse: 18 meses.

C. Suspensión: La suspensión entra en vigor inmediatamente. Si el nivel de alcohol en el aliento o la sangre es .05 o más, la suspensión permanecerá en vigor hasta que se complete una evaluación y un curso de abuso de sustancias. El agente de la policía emitirá al conductor un permiso temporal, vigente durante 12 horas después de emitirse, el cual es válido por 10 días, siempre y cuando el conductor califique.

22. LEY DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA 322.2615, F.S., 316.193, F.S., 316.1932, F.S.

A. Primera suspensión por conducir con un nivel de alcohol ilegal (.08 o más): 6 meses.

Segunda suspensión o suspensiones subsiguientes por conducir con un nivel de alcohol ilegal (.08 o más): 1 año.

B. Primera suspensión por negarse a someterse a una prueba de aliento, orina o sangre: 1 año.

Segunda suspensión o suspensiones subsiguientes por negarse: 18 meses.

C. Suspensión: La suspensión entra en vigor inmediatamente. El agente de la policía emitirá al conductor un permiso temporal que es válido por 10 días desde la fecha del arresto, siempre y cuando el conductor califique.

23. LEY DE DESCALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 322.64, F.S.

A. Primera descalificación por conducir un vehículo de motor comercial con un nivel ilegal de alcohol en la sangre (.08 o más): Seis meses de descalificación.

Segunda descalificación o descalificaciones subsiguientes por conducir un vehículo de motor comercial con un nivel de alcohol ilegal (.08 o más): 1 año de descalificación.

B. Primera descalificación por negarse a someterse a una prueba de aliento, orina o sangre que surja de la operación de un vehículo de motor comercial: 1 año de descalificación.

Segunda descalificación o descalificaciones subsiguientes por negarse a someterse a una prueba de aliento, orina o sangre que surja de la operación de un vehículo de motor comercial: descalificación permanente.

C. Descalificación: La descalificación entra en vigor inmediatamente al rehusarse la prueba de aliento, orina o sangre, o al determinarse que el conductor tiene un nivel de alcohol en la sangre de .08 o más, mientras opera o está en control físico real de un vehículo de motor comercial. El agente de la policía le emitirá al conductor un permiso temporal que es válido por 10 días desde la fecha del arresto o la descalificación, siempre y cuando el conductor califique. No obstante, el permiso no autoriza la operación de un vehículo de motor durante las primeras 24 horas de descalificación.

24. VISTAS DE REVISIÓN PARA LA SUSPENSIÓN O DESCALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Las secciones 322.2615 y 322.64 de los Estatutos de la Florida autorizan al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos de Motor, a solicitud del conductor, a llevar a cabo revisiones formales e informales con el fin de mantener, enmendar o invalidar las suspensiones y descalificaciones administrativas. La Aplicación debe ser sometida antes de 10 días a partir del arresto o suspensión. Las decisiones del departamento no se considerarán en ningún juicio por una violación de la sección 316.193, ni ninguna declaración presentada por una persona en su solicitud para revisión será admitida como prueba en contra suya en tal juicio. La disposición de cualquier proceso penal no afectará una suspensión o descalificación.

A. Reinstalación por motivos del negocio o empleo:

1. Suspensión – Conducir con un nivel de alcohol ilegal de .08 o más o negación: Deberá mostrar prueba de inscripción en la escuela de DUI y solicitar una entrevista administrativa para si es posible obtener una licencia provisional. En el caso de nivel de alcohol ilegal, deberá servir 30 días sin licencia o permiso de conducir antes de calificar para la reinstalación de la licencia provisional. En el caso de negación, deberá servir 90 días sin licencia o permiso de conducir antes de calificar para la reinstalación de la licencia provisional. No se concederá la reinstalación de la licencia provisional por dos o más negaciones.

2. Suspensión - Personas menores de 21 años de edad que conducen con un nivel de alcohol ilegal de .02 o más: Deberán completar un curso de Educación sobre Leyes de Tránsito y Abuso de Sustancias antes de aplicar para la licencia provisional. Si es de .05 o más, deberán completar un programa de DUI antes de calificar para reinstalación de la licencia provisional. Deberán servir 30 días sin licencia o permiso de conducir antes de calificar para la licencia provisional.

B. NO SE DARA UNA LICENCIA PROVISIONAL (HARSHIP DRIVER LISENCE)

1. Las leyes de la Florida prohíben la reinstalación de la licencia provisional después de la 2da suspensión y suspensiones subsiguientes por negarse a someterse a una prueba o si un conductor ha sido convicto bajo sección 316.193, de los Estatutos de la Florida, (DUI), dos veces o más. Excepto las condiciones en párrafo 15(c)(d)

2. Las personas descalificadas para operar un vehículo de motor comercial no pueden obtener una licencia provisional para operar un vehículo de motor comercial.

Notas Especiales:

1 Un cargo de \$25.00 no-reembolsable será requerido para someter la aplicación para una audiencia o para una "licencia provisional".

2 Efectivo en 7/1/2013, a ciertos conductores les será permitido no hacer la entrevista formal o informal y a la vez pueden elegir recibir una licencia provisional pagando una reinstalación por la duración de la suspensión. La aplicación debe ser no más tarde de 10 días a partir del día del arresto o la suspensión. El conductor no puede cambiar su decisión después que eligió la opción de obtener una licencia provisional.

Deneación de responsabilidad: Este resumen fue preparado por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos de Motor y sólo deberá usarse como referencia. Las partes interesadas deben remitirse al texto completo de la ley antes de sacar conclusiones legales.